



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 097-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

### VISTO:

El Informe N° 194-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 04 de marzo del 2022, Documento N° 4412953-2022, Expediente N° 2857155, Informe de Remuneraciones del mes de enero del 2019, Informe de Situación Actual y la Liquidación practicada por el responsable del Área de Pensiones y Otros beneficios, sobre el pago de la Gratificación por 30 años de servicios a favor de **Víctor Alberto Marcelino ORTIZ ARGOTE**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Leyes N°s. 22404, Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos N° 018-79-EF, 028-89-PCM, 005-90-PCM, 051-91-PCM, establecen los requisitos y procedimientos, para el otorgamiento para el otorgamiento de la Bonificación Personal y la Gratificación de Dos y Tres Sueldos, a favor de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 077-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 02 de marzo del 2022, se reconoció a favor de **Víctor Alberto Marcelino ORTIZ ARGOTE**, el derecho a percibir Bonificación Personal del 15% a partir del 19 de diciembre del 2003, 20% a partir del 19 de diciembre del 2008, 25% a partir del 19 de enero del 2014, 30% a partir del 19 de enero del 2019; por haber acreditado: 30 años, 00 meses y 12 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de enero del 2019;

Qué, está acreditado con la documentación que obra en legajo, el recurrente cumplió 30 años de servicios prestados al Estado el 18 de enero del 2019;

Que, según la primera disposición complementaria del Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA., emitido el 21 de Mayo del 2007, establece la obligatoriedad del sentido interpretativo del Tribunal Constitucional; donde se dispone que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás, incluidos los órganos desconcentrados y descentralizados de la Región Arequipa, sin excepción alguna, bajo responsabilidad, al momento de resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto; bonificaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, así como vacaciones trunca dentro del régimen laboral del sector público, el cálculo para dichos pagos mencionados se deberá realizar con la REMUNERACIÓN TOTAL;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902 y la Ley N° 28926 – Ley que regula el régimen transitorio de la Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Decreto Ley N° 22404, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°1CC/DE-DA-URR.HH;

Estando a lo informado por el Equipo de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer y Otorgar, a favor de VICTOR ALBERTO MARCELINO ORTIZ ARGOTE,** con el cargo **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II nivel F-1,** servidor de la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí, Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Gerencia Regional de Salud, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; un monto ascendente a la suma de: **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES (S/ 5,678.40),** por concepto de **GRATIFICACION POR CUMPLIR 30 AÑOS** de servicios efectivos prestados al Estado; monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales mensuales c/u de S/ 1,892.80 soles, que percibía al mes de enero del 2019; según al siguiente detalle:

**CUADRO DEMOSTRATIVO:**

REMUNERACION BASICA	S/	50.00	x	3	=	150.00
REMUNERACION REUNIFICADA		32.00	x	3	=	96.00
BONIFICACION PERSONAL		0.01	x	3	=	0.03
BONIFICACION FAMILIAR		3.00	x	3	=	9.00
TRANS. PARA HOMOLOG.		0.05	x	3	=	0.15
MOVILIDAD Y REFRIGERIO		5.01	x	3	=	15.03
BONIF.ESPECIAL D.S.051-91		25.33	x	3	=	75.99
INCREM.10.23%+3% x AFILIAC. AFP		87.94	x	3	=	263.82
ASIG.EXCEPCIONAL D.S.040-92-EF		80.00	x	3	=	240.00
BONIF.ESPECIAL D.L.25671-92		60.00	x	3	=	180.00
BONIF.ESPECIAL D.S. 081-93		60.00	x	3	=	180.00
BONIF.ESPECIAL D.U.080-94		100.00	x	3	=	300.00
D.U.090/9		164.68	x	3	=	494.04
D.U.073/9		198.70	x	3	=	596.10
LÉY N° 25303		433.20	x	3	=	1,299.60
ASIG. COM. Y TRANSPORTE D.L.632		3.10	x	3	=	9.30
D.U.011/9		239.78	x	3	=	719.34
D.U.037-94 (SENTENCIA JUDICIAL)		350.00	x	3	=	1,050.00
<b>TOTAL REMUNERACIONES</b>	<b>S/.</b>	<b>1,892.80</b>	<b>x</b>	<b>3</b>	<b>=</b>	<b>5,678.40</b>

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Específica de Gasto: 2.1.1.9.3.1, Cadena Funcional 20 - 006 - 0008 de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 – Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales. \*\*\*\*\*

**Artículo 3°.-** Autorizar al Área de Remuneraciones, consigne en la Planilla Única de Pago del indicado servidor, el importe de la citada bonificación por única vez. \*\*\*\*\*

**Artículo 4°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Red de Salud Camaná – Caravelí, gestionará ante el Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa el presupuesto correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución. \*\*\*\*\*

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los ocho ( 8 ) días del mes de marzo ( 3 ) Del año 2022.

**Regístrese y Comuníquese.**

VOA/ATH/vms.

  
 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
 RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ  
 C.P.C. Victor Ortiz Argote  
 Mat. 6738  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

